

**ACTA DE JUNTA ACLARATORIA**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:15 horas del día 09 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, con relación a la junta aclaratoria de la Licitación CPública Local con Concurrencia del Comité LPL64/2024 "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION A LA INFRAESTRUCTURA DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CON INSTALACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA A PUNTO DE UN CLUSTER PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE GEJ", ante la presencia del Ing. Hugo Sanchez Espinosa, Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, el Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez en representación de la Unidad Centralizada de Compras y con la asistencia de los siguientes interesados:

	Participante / Empresa	Representante
1	SERVICIOS IT 360 SA DE CV	CESAR OCTAVIO VELASCO CONTRERAS

Una vez tomada asistencia, se informa a los presentes que se procede a solicitar un receso para retomar la lectura para el día 11 de abril 2024 a las 11:00hrs. El día 11 de abril 2024 se dará lectura a las preguntas de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de las bases del proceso en mención.

Siendo las 11:00 hrs del día 11 de abril 2024 se retoma el acto y se procede a dar lectura a las preguntas de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de las bases del proceso en mención y las respuestas proporcionadas por la Dirección General de Planeación Tecnológica.

**Inicio de preguntas:****OPERBES S.A. DE C.V.**

## 1. Pregunta 1

Pág. 6

## 3. PAGO.

"El pago se efectuará una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los bienes/servicios conforme a lo establecido en el numeral 2 de las presentes "BASES", y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, ..."

## Pregunta:

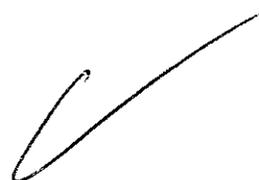
Se solicita a la Convocante se sirva confirmar que el pago al proveedor adjudicado por la prestación del servicio será dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: De conformidad al numeral 4 de las Bases "Obligaciones de los Participantes", el participante adjudicado deberá suscribir el contrato en los formatos, términos y condiciones que la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración establezca, por lo que se informa que los plazos de pago establecidos en los formatos de contratos son de 30 días naturales a partir de la entrega de la documentación solicitada, a reserva de que la documentación que sea entregada como expediente de pago no tenga observaciones por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública.

## 2. Pregunta 2

Pág. 7

## 3. PAGO

“El pago de los bienes / servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PROVEEDOR” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Hacienda Pública y/o “DEPENDENCIA REQUERENTE”, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el “CONTRATO”.

Pregunta:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva precisar el fundamento legal que establezca que el pago quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas e independientemente la Convocante pueda proceder al cobro de las penas previo al pago correspondiente. Lo anterior, debido a que ni la “Ley” ni su “Reglamento” lo prevén.

RESPUESTA: Lo anterior de conformidad al inciso H de las Políticas de Pago del Manual de Adquisiciones, Padrón de Proveedores y Administración de Almacenes del Gobierno del Estado de Jalisco.

3. Pregunta 3

Pág 8 y 19

4. OBLIGACIONES DE LOS “PARTICIPANTES”.

e. En caso de resultar adjudicado, deberá de suscribir el “CONTRATO” en los formatos, términos y condiciones que la Dirección General Jurídica de la “SECRETARÍA” establezca, mismo que atenderá en todo momento a las presentes “BASES”, el Anexo 1, junta aclaratoria y la propuesta del adjudicado.

Y

18. FIRMA DEL “CONTRATO”.

Pregunta:

Se le solicita a la convocante se sirva confirmar que el instrumento jurídico "Modelo de Contrato" de la convocatoria en que se actúa, constituyen meramente un “modelo de contrato”, por lo que el instrumento legal que se suscriba estará formalmente aplicado conforme a la normatividad vigente en la materia y en estricto apego a las condiciones, términos y especificaciones contenidas en la propia convocatoria y en la junta de aclaraciones.

Asimismo, se solicita sea proporcionado en la junta de aclaraciones y se incluya al acta con el fin de que nuestra representada conozca los términos y condiciones de este y en su caso, se elaboren preguntas respecto de las dudas que surjan en su respectivo análisis.

RESPUESTA: El contrato a celebrarse estará formalmente aplicado conforme a la normatividad vigente en la materia y en estricto apego a las condiciones, términos y especificaciones contenidas en la propia convocatoria y en la junta de aclaraciones.

Así mismo, se informa que una vez adjudicado y solicitado la elaboración del contrato por parte de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, se realizará el proyecto de contrato y este se enviará al proveedor para que emita su Visto Bueno y/o emita sus observaciones al respecto, en el entendido de que el contrato deberá elaborarse en los formatos, términos y condiciones que la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración establezca.

4. Pregunta 4

Pág 9

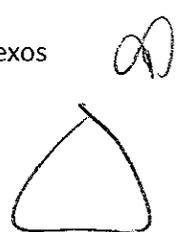
7. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.

Pregunta:

Se solicita amablemente a la convocante se sirva confirmar que bastará con dirigir todos los anexos y cartas solicitados en bases, a nombre de:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO





DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO  
PRESENTE.

RESPUESTA: Favor de apegarse a los formatos establecidos en las bases del presente procedimiento de licitación.

5. Pregunta 5

Pág 11 y 12 y 51

7.2. Estratificación

y

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

I) Anexo 13 (Estratificación)...

y

ANEXO 13

Pregunta

Se solicita a la Convocante se sirva confirmar que, toda vez que nuestra representada no se ubica dentro de los rangos de estratificación señalados los numerales antes referidos de la presente convocatoria, cumplen con dicho requisito manifestando en escrito libre que se trata de una empresa grande o en su caso se sirva señalar que dicho requisito es opcional para aquellos licitantes que no se encuentren dentro de dicho sector y la no presentación de dicho escrito no será causa de desechamiento de propuestas.

RESPUESTA: Dicho anexo deberá presentarse señalando que es una empresa grande, omitiendo el Tope Máximo Combinado señalado en el numeral 7.2 de las bases.

6. Pregunta 6

Pág 11

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

Pregunta

A efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 4 de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, que prevé que la convocante debe observar criterios que promuevan la legalidad, así como a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que es la normatividad que regula el servicio objeto del presente, se hace notar a la convocante que tratándose del Agente económico Preponderante "AEP", es decir, Teléfonos de México, S.A.B de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., sus filiales y subsidiarias (como lo es Uninet, S.A. de C.V.), conforme a lo resuelto por el Instituto Federal de Telecomunicaciones "IFT" mediante el Acuerdo P/IFTEXT/060314/76, por el que se determinó a dichas empresas como preponderantes en el Sector de Telecomunicaciones, siendo un hecho notorio para la convocante al ser información pública que se encuentra en el portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la dirección <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/preponderancia-telecom/resolucion-pleno-ift-determina-grupo-1>, se le solicita atentamente que, conforme a lo ordenado por los artículos 208 y 267 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el AEP deberá presentar la autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las tarifas ofertadas de cada uno de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente procedimiento, esto es, agregar en su propuesta las constancias de registro de tarifas ante el IFT, pues solamente de esa manera la convocante podrá validar que se esté cumpliendo la normatividad en materia de Telecomunicaciones.

A mayor referencia, es un hecho notorio para esta convocante, al tratarse de una resolución judicial que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica

[http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1304/13040000253971730006005.docx\\_1&sec=Raymundo\\_Ch\\_agre\\_L%C3%B3pez&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1304/13040000253971730006005.docx_1&sec=Raymundo_Ch_agre_L%C3%B3pez&svp=1), que el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el amparo en revisión 209/2019, señaló textualmente lo siguiente: [Fojas 77, 78 y 85 in fine] “En concepto de este Tribunal es correcta la decisión asumida por el A quo al determinar que la restricción la libertad tarifaria que pesa sobre el AEP, está referida a los servicios de telecomunicaciones, ya que aquella recae sobre la materia sobre la que versa su participación en el mercado en el que se le determinó con dicho carácter; es decir, sobre los servicios de telecomunicaciones y no en todos los servicios que ofrece, pues de haberlo querido así el legislador, bien pudo hacer dicha precisión, o en su caso, no hacer distinción entre servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión, en cuya orbita son susceptibles de operar el concepto de AEP.

De manera que, aun cuando en la fecha en que se llevó a cabo la licitación no existía regulación específica referente a la autorización e inscripción de tarifas respecto a los servicios específicamente ofertados por el AEP en adquisiciones gubernamentales, lo cierto es que, en el caso, el AEP se había ajustado a la regla prevista en el artículo 208 de la LFTyR.

“En ese sentido, contrario a lo sostenido por las quejas, en el dictamen reclamado si se motivó la forma en cómo el AEP, ante la falta de regulación específica en procedimientos de contratación pública, debía sujetarse a la regla de excepción al régimen de libertad tarifaria prevista en el citado precepto.

“Así, al desestimarse los motivos de agravio, lo que procede es confirmar la sentencia recurrida.

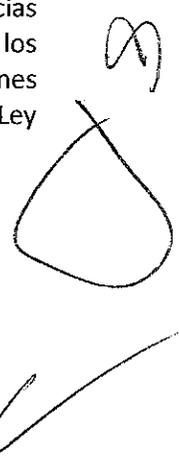
A mayor abundamiento, el precedente judicial anteriormente invocado, reconoce que las entidades de gobierno deben ser consideradas como usuarios finales, por lo que deben reconocerse las mismas reglas y obligaciones en materia tarifaria establecidas para el AEP, es decir, que en materia de licitaciones o adquisiciones gubernamentales, dicho AEP -Uninet en uno de los casos estudiados- está obligado a cumplir con el régimen tarifario establecido en el artículo 208 de la LFTyR, obligación que evidentemente debe hacerse extensiva a sus filiales y subsidiarias, como en el caso particular lo es la empresa Uninet.

Incluso, dicha interpretación inicialmente fue establecida por la Unidad de Asuntos Jurídicos, en atención a la solicitud de opinión realizada por la Unidad de Cumplimiento, hechos que se advierten del precedente referido, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

“8.1.3.9 El diez de enero de dos mil diecisiete el IFT solicitó opinión y criterio de interpretación y aplicación a la Unidad de Asuntos jurídicos en relación a lo siguiente:

‘Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos pueden considerarse, para todos los fines prácticos y de forma lisa y llana, como un “usuario final”, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión’.

‘Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, pueden considerarse, para todos los fines prácticos y de forma lisa y llana, como “Público”, en términos del artículo 267, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



“Si en el caso específico de los procesos de adquisiciones y compras realizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, pueden considerarse, resulta aplicable para el Agente Económico Preponderante, la restricción tarifaria contenida en el artículo 208 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión’.

8.1.3.10 La respuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos se recibió el treinta de enero de dos mil diecisiete, en la que señaló que el caso concreto se ubicaba dentro del sector de las telecomunicaciones, y en ese sentido, el Estado debe garantizar que dichos servicios públicos de interés general sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

“Que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la LFTR y en la Ley Federal de Competencia Económica.

“Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la Ciudad de México, y de otros poderes federales o de organismos autónomos son parte del “público en general” y hasta el momento en que utilicen servicios públicos de telecomunicaciones como destinatarios finales se identificarían como usuarios finales en términos de la LFTR.

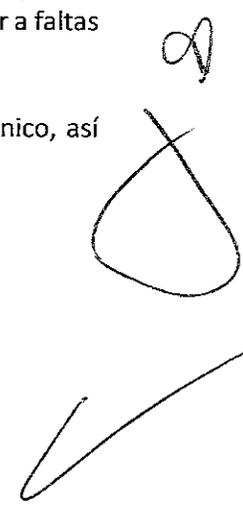
Así mismo otro hecho notorio para esta convocante, al tratarse de una resolución judicial que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica [http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1305/13050000260456060007007002.pdf\\_1&sec=Jaime\\_Sevilla\\_Ag%C3%B0Cero&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1305/13050000260456060007007002.pdf_1&sec=Jaime_Sevilla_Ag%C3%B0Cero&svp=1), el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, al resolver el recurso de revisión 466/2019, otorgó el amparo a Operbes y se confirmó el amparo por lo que respecta al resto de las licitaciones, siendo las consideraciones más relevantes de dicha sentencia:

- (i) El AEP debe respetar la excepción al principio de libertad tarifaria en licitaciones para servicios que sean considerados de telecomunicaciones;
- (ii) Sin perjuicio que el IFT no ha emitido los lineamientos que regulen las tarifas en licitaciones, el AEP se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones sobre la materia establecidas en la LFT, En ese sentido, para que el AEP cumpla con las obligaciones específicas respecto de tarifas por los servicios de telecomunicaciones que ofrezcan, deben estar debidamente registradas y previamente aprobadas por el Instituto, por lo que el AEP deberá acompañar a su propuesta las constancias del registro de las tarifas ofertadas; hacer cumplir lo antes señalado resulta obligatorio a la convocante al ser una autoridad e intervenir servidores públicos que deben velar el cumplimiento de legalidad en todas las actuaciones en que se desenvuelven.

Se hace notar a la convocante que en el supuesto de hacer caso omiso respecto de lo antes citado puede atraer consigo consecuencias administrativas; Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, dispone que efectuar cualquier acto de autoridad, y en específico aquellos de contratación pública, que no cumpla con los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico aplicables, pueden dar lugar a faltas administrativas y a la imposición de la sanción correspondiente.

RESPUESTA: Favor de apegarse a los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico, así como lo establecido en el numeral 9.1 de las bases.

7. Pregunta 7



Pág 11 y 13

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

## 9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

Los "PARTICIPANTES" que concurran al acto, deberán entregar ... junto a una copia de su Identificación Oficial Vigente. "

Y

## 9.1.1. inciso a.

## Pregunta

Se solicita a la Convocante se sirva confirmar que, nuestra representada dará cabal cumplimiento al punto, presentando copia simple de la Identificación Oficial Vigente.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

## 8. Pregunta 8

Pág 12 y 21

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

## 9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

h) Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento y acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia al día conforme al acuerdo emitido por el Consejo Técnico publicado en el diario oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022).

Y

## 26. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

## Pregunta:

Conforme el acuerdo publicado en fecha 24 de febrero de 2023 en el DOF, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la LAASSP, en el artículo tercero de los transitorios se determinó que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no será obligatoria para la presentación de propuestas, sino que esta se presentará, por el licitante adjudicado, para la firma del contrato. Por lo anterior, se solicita atentamente a la Convocante que, dicho requisito sea opcional para la presentación de propuestas y que la no presentación de la opinión en comento en esta etapa no será causal de desechamiento; y únicamente será obligatoria su presentación por el licitante adjudicado para el acto de firma del contrato.

¿Se acepta nuestra solicitud?

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que el presente procedimiento de licitación es de carácter Local, por lo que la normatividad aplicable vigente es la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en las bases.

## 9. Pregunta 9

Pág 12 y 21

## 9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

## 9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

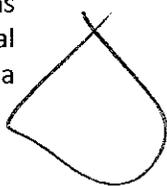
h) Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento y acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia al día conforme al acuerdo emitido por el Consejo Técnico publicado en el diario oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022).

Y

## 26. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

## Pregunta:

En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta inmediata anterior, se solicita a la Convocante se sirva confirmar que nuestra representada dará cabal cumplimiento a los numerales 9.1 y 26 de las bases, presentando la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) en sentido positivo, con fecha de expedición dentro del periodo comprendido a partir de la



publicación de las "BASES" hasta el día del acto de "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS", el cual se verificará el código QR contenido en el documento.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

10. Pregunta 10

Pág 12 y 21

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

h) Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento y acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia al día conforme al acuerdo emitido por el Consejo Técnico publicado en el diario oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022).

Y

26. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

Pregunta:

En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta inmediata anterior, conforme el acuerdo publicado en fecha 22 de septiembre de 2022 en el DOF, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Novena que señala que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada. Por lo anterior, se solicita atentamente a la Convocante que, permita aceptar, se presente la opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida con fecha de 5 días naturales previo a la fecha de presentación y apertura, lo anterior, considerando que la propuesta se presenta de manera presencial y en algunas ocasiones llega a fallar el portal.

¿Se acepta nuestra solicitud?

RESPUESTA: Se acepta, dicho documento deberá ser con fecha de expedición dentro del periodo comprendido a partir de la publicación de las "BASES" hasta el día del acto de "PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS".

11. Pregunta 11

Pág 12 y 21

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

h) Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento y acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia al día conforme al acuerdo emitido por el Consejo Técnico publicado en el diario oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022).

Y

26. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

Pregunta:

Se le hace notar a la convocante que, al solicitar la opinión de cumplimiento en el portal oficial, el único documento que arroja el sistema es la opinión, por lo anterior, se solicita amablemente a la convocante se sirva confirmar que nuestra representada dará cabal cumplimiento al inciso h. del numeral 9.1 presentando únicamente la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.

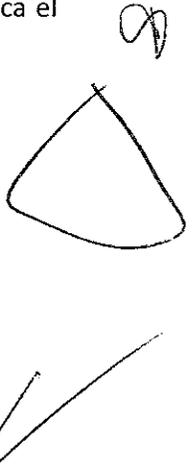
RESPUESTA: Es correcta su apreciación, así mismo deberá presentar el Acuse de hacer pública el resultado de la Opinión de Cumplimiento de conformidad al numeral 26 de las bases.

12. Pregunta 12

Pág 12

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

9.1. Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.



“Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; ...”

Pregunta:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva confirmar que, para el caso de participación conjunta quienes determinan la manera en cómo quedarán obligados serán los licitantes, esto es, que los participantes estipularán de manera expresa como se obligarán los firmantes junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

13. Pregunta 13

Pág 17

15. REDUCCIÓN DE CANTIDADES

Pregunta:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva confirmar que, en caso de reducción de cantidades, esta será de conformidad con lo establecido en el artículo 75 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio. en caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, se solicita se proporcione el fundamento legal que lo prevé.

RESPUESTA: La reducción de cantidades señaladas en el numeral 15 de las bases no aplica por la naturaleza del servicio.

14. Pregunta 14

Pág 18

18. FIRMA DEL “CONTRATO”.

Para estar en condiciones de suscribir el contrato, el “PARTICIPANTE” deberá tener público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Pregunta:

Se solicita a la Convocante se sirva confirmar que, en caso de que nuestra representada resulte adjudicada mediante fallo, bastará con que presente en copia simple el acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

RESPUESTA: No, es necesario que durante la vigencia del contrato se pública la opinión de cumplimiento del IMSS.

15. Pregunta 15

Pág 18

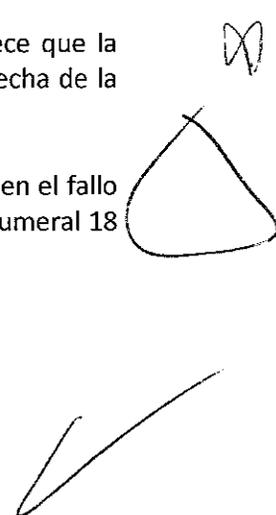
18. FIRMA DEL “CONTRATO”.

“...y firmar el “CONTRATO” en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del “FALLO”...”

Pregunta

Se solicita a la Convocante se sirva precisar el fundamento legal en el que se establece que la formalización del contrato será en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del fallo.

RESPUESTA: De conformidad al artículo 69, apartado 1 fracción V de la Ley de Compras, en el fallo se deberá establecer fecha, lugar y hora para la firma del contrato, sin embargo, en el numeral 18



párrafo segundo de las bases se estipula que el contrato podrá celebrarse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del fallo.

16. Pregunta 16

Pág 19

19. VIGENCIA DEL "CONTRATO".

Pregunta:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva precisar la fecha (día/mes/año) de inicio y término del contrato, lo anterior, debido a que es información que se requiere para el trámite de la garantía de cumplimiento.

RESPUESTA: Esa información es incierta en virtud de que no se tiene fecha exacta para la elaboración del contrato, sin embargo de conformidad al apartado 5 del Anexo Técnico, el servicio es requerido hasta el día 05 de diciembre de 2024, por lo que la garantía de cumplimiento deberá apegarse a lo estipulado en el anexo 14 de las bases.

17. Pregunta 17

Pág 19

Para los recursos FASP y FONE la vigencia por criterio general será al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del proceso.

Pregunta:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva aclarar a que se refiere con los recursos FASP y FONE

RESPUESTA: Para el presente procedimiento de licitación no aplica dicha vigencia.

18. Pregunta 18

Pág 19

21. GARANTÍAS.

Pregunta:

Se solicita atentamente a la Convocante, aceptar que el licitante que resulte ganador pueda entregar garantía de cumplimiento de contrato con fianza expedida por institución debidamente autorizada para el efecto, en formato electrónico.

De ser afirmativa su respuesta, se solicita atentamente sirva proporcionar direcciones electrónicas a las que se enviará la fianza.

RESPUESTA: No, deberá de entregar de manera física en la ventanilla de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración.

19. Pregunta 19

Pág 19

21. GARANTÍAS.

Pregunta:

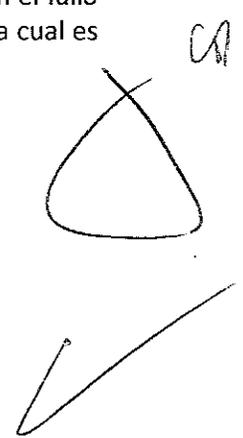
Se solicita amablemente a la Convocante se sirva confirmar la fecha en que se deberá presentar la garantía de cumplimiento, así como el fundamento legal que lo prevé.

RESPUESTA: De conformidad al artículo 69, apartado 1 fracción V de la Ley de Compras, en el fallo se deberá establecer fecha, lugar y hora para la entrega de la garantía de cumplimiento, la cual es de 15 días hábiles posterior a la fecha de contrato.

20. Pregunta 20

Pág 19

21. GARANTÍAS.





Pregunta:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva precisar a favor de quien será expedida la garantía de cumplimiento.

RESPUESTA: Favor a apegarse a lo señalado en el Anexo 14 de las bases.

21. Pregunta 21

Pág 19

21. GARANTÍAS.

Pregunta:

PREGUNTA:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva proporcionar en el acta de fallo el número y fecha de celebración del contrato, toda vez que son requisitos indispensables para el trámite de la garantía de cumplimiento.

RESPUESTA: Los datos que solicita no son posibles otorgar en el acta de fallo, una vez adjudicado el servicio la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones solicita la elaboración del contrato.

22. Pregunta 22

Pág 20

23. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA / EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PREGUNTA:

Se solicita atentamente a la Convocante se sirva confirmar que en el caso de incumplimiento parcial se aplicarán las penalizaciones en los términos establecidos en el numeral 23, siendo aplicable como máximo el equivalente a la garantía de cumplimiento presentada, en caso de rebasar ese 10% se procederá a la rescisión del contrato en cuyo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento no procediendo así la contabilización y cobro de las penas.

En caso de ser en sentido negativo la respuesta anterior, se solicita atentamente proporcionar el fundamento legal en el que se señale que es procedente la aplicación de las sanciones en el tenor específico que se establece en dicho inciso.

RESPUESTA: De conformidad al artículo 85 de la Ley de Compras, los contratos celebrados podrán rescindirse administrativamente en caso de incumplimiento por parte de los proveedores, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

23. Pregunta 23

Pág. 20

23. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA / EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Pregunta:

Se solicita amablemente a la Convocante se sirva confirmar que las penas serán aplicadas de conformidad con lo establecido en los artículos 76 fracción XV de la Ley y 107 de su Reglamento y sin incluir el impuesto al valor agregado.

RESPUESTA: La pena convencional será aplicada con el I.V.A. incluido, y las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales serán estipuladas en el contrato.

24. Pregunta 24

Pág. 20

23. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA / EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Pregunta:

Se solicita amablemente a la convocante se sirva reducir el porcentaje de aplicación de las penas, lo anterior, en el entendido que son extremadamente elevadas y ponen el riesgo el proyecto.

RESPUESTA: no se acepta lo solicitado, favor de apegarse a lo señalado en bases, así como en los artículos 76 fracción XV de la Ley y 107 de su Reglamento.

25. Pregunta 25

Pág 21

24. DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

Pregunta:

Dado que ni la ley o su reglamento establecen los supuestos de las sanciones referidas en los 2 casos plasmados en el numeral de referencia, y en alcance a lo sí establecido, se le solicita atentamente a la convocante en modificar el numeral y apegarse a la normatividad aplicable que señala que en estos casos procede la aplicación de penas.

En caso de resultar en sentido negativo la respuesta a la pregunta anterior, se solicita atentamente a la convocante se sirva señalar el fundamento legal que manifieste específicamente los escenarios referidos en el numeral 24 ya que de la lectura y su naturaleza manifiesta la aplicación de una triple sanción, cuestión que va en contra de todo derecho, causando así una nulidad relativa.

RESPUESTA: No se acepta su modificación, favor de apegarse a las bases.

26. Pregunta 26

Pág 21

26. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

”” ...

El “PARTICIPANTE” deberá autorizar al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según el siguiente procedimiento: ...”

Pregunta.

Se solicita a la Convocante se sirva confirmar que, nuestra representada dará cabal cumplimiento a lo solicitado en el numeral 26 de las bases, presentando copia simple del acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

27. Pregunta 27

Pág 45

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE APORTACIÓN DEL CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.

“Así mismo manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ...”

Pregunta:

En caso de que nuestra representada manifieste que no es su voluntad realizar la aportación, se solicita a la Convocante se sirva confirmar que, el segundo párrafo será eliminado del escrito lo cual no será motivo de desechamiento de propuestas.

RESPUESTA: Favor de apegarse a lo establecido en dicho anexo.

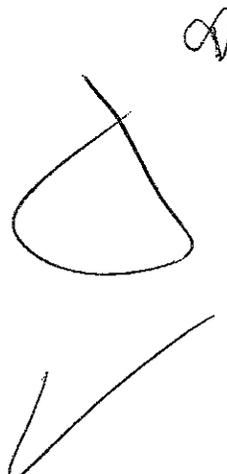
28. Pregunta 28

Pág 53

ANEXO 14

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Pregunta:



Con referencia a la fianza, se solicita a la convocante que la vigencia de las obligaciones de cumplimiento y garantía de las mismas, operen exclusivamente durante la vigencia del contrato, esto considerando que una vez finalizado este, las obligaciones sobre los componentes técnicos y administrativos del servicio pasan en su caso al nuevo proveedor y estaría amparada por un nuevo acuerdo de voluntades

RESPUESTA: no se acepta, de conformidad al artículo 111 del Reglamento de la Ley de Compras.

29. Pregunta 29  
(numeral 2, página 6 de las bases)

Se solicita de la manera más atenta a la convocante, confirme el acceso, autorizaciones y facilidades para la implementación de los servicios, en los sitios que conforman la partida de este concurso y que, en caso de retrasos en los accesos y/o autorizaciones por temas no imputables al licitante ganador ¿Estos tiempos se recorrerán en igual forma en el tiempo señalado para la entrega de los servicios, sin aplicar penalización alguna, al no ser causas imputables al licitante ganador?

RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

30. Pregunta 30  
(inciso c, página 18 de las bases)

De acuerdo con lo indicado en el punto 17 de las bases de licitación, FACULTADES DEL "COMITÉ" en el inciso "c" indica: si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico, se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas. Se solicita de la manera más atenta a la convocante aclarar que, si existe discrepancia entre importes o cantidades señaladas con letra y con número, ¿Prevalecen aquellas escritas con letra?

RESPUESTA: El personal de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, mediante correo electrónico solicitará aclare los errores en caso de haberlos.

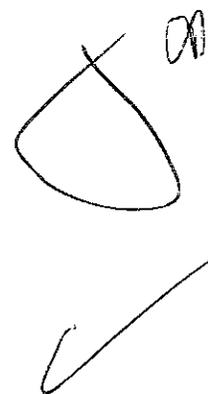
31. Pregunta 31  
(inciso g, página 18 de las bases)

De acuerdo con lo indicado en el punto 17 de las bases de licitación, FACULTADES DEL "COMITÉ" en el inciso "g" indica: Solicitar al personal de la "SECRETARÍA" que hagan las visitas de inspección - en caso de ser necesarias - a las instalaciones de los "PARTICIPANTES", con el fin de constatar su existencia, capacidad de producción, y demás elementos necesarios, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de una posible adjudicación, o allegarse de elementos para emitir su resolución.

Se solicita de la manera más atenta a la convocante aclarar que en caso de requerir visitas de inspección, ¿Las posibles visitas pudieran realizarse antes de emitir el fallo o podrían realizarse posterior al fallo y antes de la firma del contrato?

RESPUESTA: No, como se señala en dicho inciso las visitas de inspección serán antes de emitir el fallo.

32. Pregunta 32  
(numeral 19, página 19 de las bases)



De acuerdo con lo indicado en el punto 19. VIGENCIA DEL "CONTRATO" de las bases de licitación, indica que el "CONTRATO" tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del "CONTRATO" y hasta 60 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega de los bienes/prestación del servicio objeto del "CONTRATO".

Entendemos que la fecha de terminación de la vigencia del contrato será que la se establezca en nuestra propuesta, la cual no podrá ser posterior a 60 días hábiles de la entrega de los bienes, ni posterior al 1 de diciembre de 2024, considerando lo señalado en el punto 3. "PAGO" de las bases de licitación que indica: El pago se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente; así como el punto 19 de las bases que indica: Para los recursos FASP y FONE la vigencia por criterio general será al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del proceso.

Se solicita de la manera más atenta a la convocante aclarar si es correcta nuestra apreciación sobre la fecha de terminación del contrato al 1 de diciembre de 2024.

RESPUESTA: De conformidad al apartado 5 del Anexo Técnico, la vigencia del servicio y del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2024.

33. Pregunta 33  
(inciso B, página 30 de las bases)

De acuerdo con lo indicado en el inciso B del anexo 1 de las bases de licitación, se indica: Todos los equipos requeridos en este inciso deberán de contar con 36 meses de garantía por parte del fabricante en modalidad 24x7 bajo las mismas consideraciones (SLA) mencionadas en la tabla 1.

Se solicita de la manera más atenta a la convocante aclarar ¿A partir de que fecha se iniciará esta garantía? y ¿Como se debe considerar los niveles de servicio SLA mencionados en la tabla 1 durante este periodo de garantía?

RESPUESTA: LA GARANTIA DEBERÁ INICIAR A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. SOBRE LOS NIVELES DE SERVICIO DEBERA REFERIRSE A LA TABLA 1 DEL ANEXO.

34. Pregunta 34  
(Anexo 14, página 53 de las bases)

De acuerdo con lo contenido en el Anexo 14 que indica que la fianza del 10% de garantía de cumplimiento del contrato estará en vigor desde la fecha de firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Se solicita de la manera más atenta a la convocante aclarar ¿La fianza de cumplimiento podrá ser liberada una vez cumplidos los 12 meses de la fecha de terminación del contrato?, a pesar de tener vigente la garantía de los equipos que es por 36 meses.

RESPUESTA: EL LICITANTE ADJUDICADO PODRA SOLICITAR LA LIBERACION DE SU FIANZA DEL 10%; UNA VEZ CUMPLIDOS LOS 12 MESES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

35. Pregunta 36  
Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo Técnico), pagina 28.

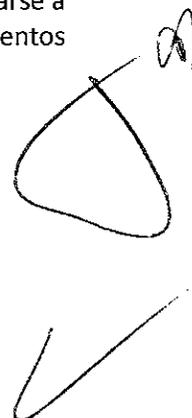
Se solicita a la convocante que con el fin de facilitar la entrega de propuestas apegadas en orden y características entregar la Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo Técnico) en formato editable Word.

RESPUESTA: APEGUESE A BASES

36. Pregunta 37  
Numeral 7 Obligaciones de los participantes, página 35.

¿Es correcto considerar que la carta de canal certificado emitida por el fabricante podrá ajustarse a la redacción del fabricante siempre y cuando se cumpla con mencionar los requerimientos solicitados?

RESPUESTA: APEGUESE A BASES



**37. Pregunta 38.**

Numeral 7 Obligaciones de los participantes, página 36.

Se solicita a la convocante aceptar de manera opcional la certificación "Cisco Certified Internetwork Expert (CCIE)" en Routing and Switching o en Enterprise Infrastructure, para cubrir el requisito de la certificación "Cisco Certified Specialist Core".

RESPUESTA: APEGUESE A BASES.

**38. Pregunta 39.**

Numeral 7 Obligaciones de los participantes, página 36.

Se solicita a la convocante que para garantizar la experiencia y capacidad se puedan presentar contratos no mayores a tres años con cualquier entidad de gubernamental o privada, incluidas de otros Gobiernos Estatales, Gobierno Federal.

RESPUESTA: APEGUESE A BASES.

**39. Pregunta 40**

B Actualización de Infraestructura del Centro de Datos, página 30.

Se solicita a la convocante especificar cuál es el hipervisor actualmente utilizado.

RESPUESTA: APEGUESE A BASES. REFIERASE AL NUMERAL 4 DE ESA MISMA PAGINA

**40. Pregunta 41**

Página 35 " 7 Obligaciones de los participantes"

Se menciona que se deben de incluir cartas de los fabricantes, se solicita a la convocante que estas cartas puedan ser también impresas de formato digital, debido a las políticas de estos entregan en su mayoría en este formato. ¿Se acepta nuestra solicitud?

RESPUESTA: SE ACEPTA

**41. Pregunta 42**

Página 35 " 7 Obligaciones de los participantes"

Se menciona que se deben de incluir cartas bajo protesta de decir verdad firmada por el ingeniero donde manifieste su participación en el presente proceso de licitación, se solicita a la convocante que estas cartas puedan ser también impresas de formato digital, ¿Se acepta nuestra solicitud?

RESPUESTA: APEGUESE A BASES.

**42. Pregunta 43**

¿Qué versión tiene la infraestructura actual del hipervisor principal?

RESPUESTA: Nutanix Ultimate 6.5.2

**43. Pregunta 44**

De los sistemas operativos que se enlistan, ¿En cuantos nodos será usando para cada sistema operativo?

RESPUESTA: APEGUESE A BASES.

**44. Pregunta 45**

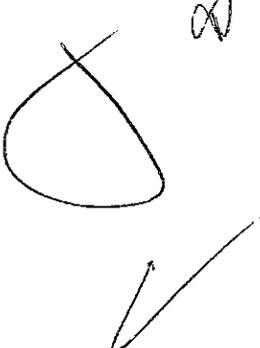
¿Cuántos llamados al API tipo REST se tienen que considerar?

RESPUESTA: NO SE CONSIDERAN LIMITES. APEGUESE A BASES.

**45. Pregunta 46**

¿Requieren que se coticen también los múltiples sitios de Disaster Recovery? Si es así, ¿Cuántos requieren?

RESPUESTA: APEGUESE A BASES.

**46. Pregunta 47**

El costo de energía y piso del data center en Jalisco, ¿Tendrá un costo para el proveedor adjudicado?  
RESPUESTA: APEGUESE A BASES.

47. Pregunta 48

Para tema de licenciamiento Microsoft.

¿El cliente actualmente tiene acuerdo empresarial activo?

RESPUESTA: EL LICENICAMIENTO MICROSOFT NO ES PARTE DE ESTE PROYECTO. APEGUESE A BASES.

48. Pregunta 49

Para tema de licenciamiento Microsoft.

¿El acuerdo empresarial finalizó después de octubre de 2019 o se prorrogó algún término de un acuerdo empresarial?

RESPUESTA: EL LICENICAMIENTO MICROSOFT NO ES PARTE DE ESTE PROYECTO. APEGUESE A BASES.

49. Pregunta 50

¿Cuentan con Software Assurance?

RESPUESTA: EL LICENICAMIENTO MICROSOFT NO ES PARTE DE ESTE PROYECTO. APEGUESE A BASES.

50. Pregunta 51

¿Qué versión de licencia en Windows Server R2 2008/2012(Standard, Datacenter, Enterprise) se tiene actualmente?

RESPUESTA: EL LICENICAMIENTO MICROSOFT NO ES PARTE DE ESTE PROYECTO. APEGUESE A BASES.

#### SERVICIOS IT 360 SA DE CV

51. Conforme al apartado "REQUERIMIENTO", inciso "B" donde se menciona que "Para el hardware propuesto como parte de la actualización del sitio de Centro de Datos Principal del GEJ, se deberán considerar licencias de suscripción (SaaS) NBD platform (NCM Ultimate + NBD)..." se entiende que existe un error de tipografico y se refiere al licenciamiento NDB Platform, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: ES CORRECTO.

52. Conforme al apartado "REQUERIMIENTO", inciso "B", en la sección "Implementación", donde se solicita la "Creación de foundation para el arranque de los nodos", se entiende que esta tarea solo es requerida en caso de existir un error en la carga del Sistema Operativo en fábrica o como parte de las tareas de troubleshooting, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: ES CORRECTO.

**Fin de preguntas.**

-Tomando en consideración las razones y motivos expresados en el cuerpo de la presente acta, con fundamento en lo previsto por el artículo 63, fracción IV, se difiere el acto para la presentación y apertura de propuestas, debiendo de quedar el calendario de actividades tal y como se presenta a continuación:

A C T O	PERÍODO O DÍA	HORA	LUGAR
...	...	...	...
Registro para la Presentación de Propuestas.	22 de abril de 2024	De las 15:15 a las 15:45 horas	En el Aula 4 del Centro de Capacitación para el Servidor Pública, Ubicado en Av. Prolongación Alcalde #1855, en el



			<b>Edificio del Archivo Histórico.</b>
Presentación y Apertura de propuestas.	22 de abril de 2024	A partir de las 16:00 horas	En el Aula 4 del Centro de Capacitación para el Servidor Pública, Ubicado en Av. Prolongación Alcalde #1855, en el Edificio del Archivo Histórico.
<b>"FALLO" O "RESOLUCIÓN"</b> de la convocatoria.	Dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de presentación y apertura de propuestas, conforme al artículo 65 fracción III de la LEY.		A través del <b>"SECG"</b> o correo electrónico.

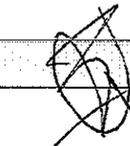
Las precisiones administrativas forman parte de la convocatoria y las bases por lo que los participantes en el presente procedimiento las deberán de tomar en cuenta y considerarla, inclusive, para la presentación de su propuesta. -----

La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local LPL64/2024, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más preguntas por parte de los asistentes a esta junta aclaratoria, por lo cual se da por terminado este acto a las **11:25 horas del día 11 de abril de 2024**, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA-----

POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

		
Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez	Representante de la Unidad Centralizada de Compras	
Ing. Hugo Sánchez Espinosa	Representante de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones	

POR LOS PARTICIPANTES:

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE	
SERVICIOS IT 360 SA DE CV	CESAR OCTAVIO VELASCO CONTRERAS	